



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 118
(12 MAR. 2015

"Por la cual se transfiere el dominio a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de la Contaduría General de la Nación al Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca)".

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Evaluador de Activos Fijos de la U.A.E Contaduría General de la Nación, en sesión del veintiocho (28) de julio de 2014, mediante Acta N° 002, recomendó dar de baja los bienes muebles relacionados en dicha acta, por cuanto estos bienes ya no se están utilizando y/o necesitando por la Entidad.

Que el Comité Evaluador de Activos Fijos de la Entidad está facultado para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación de bienes muebles de propiedad de la U.A.E Contaduría General de la Nación que ya no requiera para su mantenimiento o que su sostenimiento genere gastos insostenibles e innecesarios para la entidad, en virtud de lo establecido en Resolución N° 021 de 2005 y el procedimiento del Proceso Gestión Administrativa, Código GAD – PRC06, Salidas de Elementos del Almacén, que indica el procedimiento a emplear una vez se dan de baja los bienes.

Que se hace necesario que la U.A.E Contaduría General de la Nación dé un destino apropiado acorde con la ley a los bienes muebles que no se utilizan, ni se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, no obstante que en su oportunidad los mismos fueron de uso institucional.

Que el artículo 108 del Decreto N° 1510 de 2013, reglamenta la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.

Que en observancia de los lineamientos de la normativa anteriormente mencionada, se procedió a realizar los inventarios de los bienes muebles que se enajenarán a título gratuito, a entidades públicas de cualquier orden, los cuales fueron individualizados y publicados en el artículo 1° de la Resolución N° 368 del 12 de agosto de 2014.

Que en cumplimiento del artículo 2° de la Resolución N° 368 de 12 de agosto de 2014, las entidades públicas interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, deben manifestar interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de publicación del inventario y del acto administrativo.

Que en cumplimiento del artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la U.A.E Contaduría General de la Nación incorporó en su página web un link, con el propósito de que las entidades interesadas manifestaran su interés en los bienes publicados, mediante escrito dirigido a la U.A.E Contaduría General de la Nación, ubicada en la calle 95 N° 15-56.

Que las manifestaciones de interés de las entidades públicas interesadas fueron recibidas en el siguiente orden:

12 MAR. 2015

Continuación de la Resolución No. 118, de "Por la cual se transfiere el dominio a título gratuito de unos bienes muebles de propiedad de la Contaduría General de la Nación al Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca)".

| ENTIDAD | MEDIO | HORA Y FECHA |
|--|--|--|
| Institución Educativa Oriente Miraflores | Correo Electrónico. | 22/08/2014 – 16:08 p.m. |
| Municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca | Correo Electrónico y correspondencia física, Radicado N° 2014-550-002975-2 | 02/09/2014 – 10:52 a.m. 02/09/2014 – 11:04 a.m. |
| Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca | Correo Electrónico y correspondencia física. | 09/09/2014 – 18:30 p.m. |
| Municipio La Peña, Departamento de Cundinamarca | Correo Electrónico | 10/09/2014 – 12:21 a.m. |
| Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca) | Correspondencia Física | 02/09/2014 |

Que el Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca), manifestó su interés en la adquisición del conjunto de bienes muebles N° 4 y N° 5

Que la Institución Educativa Oriente Miraflores, fue la primera entidad que manifestó su Interés en la adquisición del conjunto de bienes muebles N° 5.

Que el Municipio de San Francisco, manifestó su interés en la adquisición de los conjuntos de bienes muebles N° 1 y 5.

Que el parágrafo 1° del artículo 3° de la Resolución No. 368 de 2014, estableció que *"en el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de entidades públicas de cualquier orden, por el bien mueble, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés"*.

Que mediante Resolución No. 495 de 2014, artículo 1° se transfirió a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles del conjunto No. 4 y No. 5 a la Institución Educativa Oriente Miraflores y al Municipio de San Francisco, respectivamente, a este último se le transfirió a título gratuito la propiedad y dominio del conjunto N° 4 de los bienes muebles, por cumplir con las mismas características del conjunto N° 1.

Cabe anotar que la Institución Educativa Oriente Miraflores y el Municipio de San Francisco, habiendo manifestado su interés en el Conjunto de Bienes Muebles No. 5 y el Conjunto de Bienes No. 4, respectivamente, hasta la fecha, y pasados más de treinta (30) días calendario no han procedido a recoger los bienes transferidos a título gratuito en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 495 de 17 de octubre de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Que el parágrafo 2° del artículo 3° de la Resolución N° 368 de 2014, establece que: *"una vez determinada la entidad a la que se entregará el bien mueble, producto de la manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja, a título gratuito la enajenación del bien mueble entre entidades públicas, que la suscribirá el representante involucrado y se procederá a la entrega material del bien mueble en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo la expedición del correspondiente acto administrativo que ordene la baja del inventario de la Contaduría General de la Nación"*.

Que la Constitución y la Ley le permiten a las entidades del Estado, prestar cooperación y apoyo con el único objeto de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, toda vez que la función administrativa es una sola, desarrollada por los funcionarios públicos al servicio de los diferentes entes y organizaciones estatales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Trasferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles de los Conjuntos No. 4 y No. 5 al Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca).

Parágrafo: El inventario de los bienes muebles de que trata esta Resolución se encuentra discriminado, identificado en el artículo 1° de la Resolución N° 368 de 2014 e individualizado en el parágrafo 1° del artículo 2° de la citada Resolución, la cual hace parte integral de esta Resolución.

Artículo Segundo: El Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca), deberá retirar los bienes muebles, de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación, (Carrera 95 No. 15-56, sótano 2), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución N° 368 de 2014, y tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar en virtud de la transferencia de la propiedad y el dominio contenidos en la presente Resolución, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad receptora.

Parágrafo Primero: Los costos que se causen por cualquier concepto en la transferencia del dominio y posesión de los bienes muebles, así como su transporte, correrá por cuenta del Municipio beneficiados.

Parágrafo Segundo: Los bienes se entregan en el estado de conservación en que se encuentran.

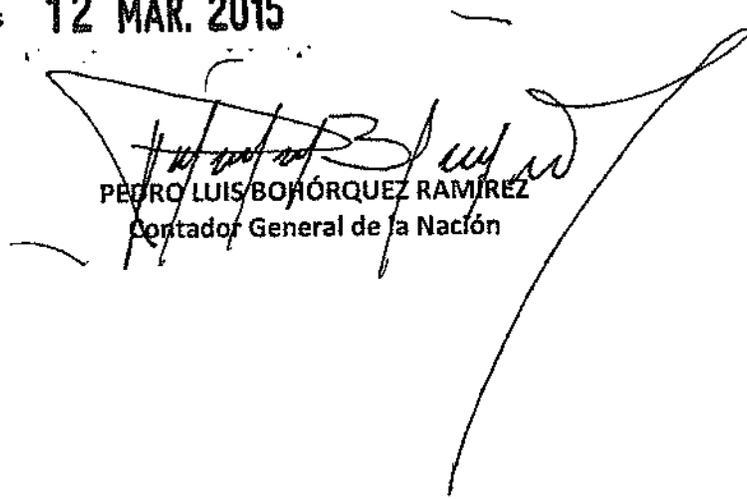
Artículo Tercero: El Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca) que reciba los bienes muebles no podrán comercializarlos atendiendo el origen y procedencia del mismo y las condiciones en que fue adquirido por la U.A.E Contaduría General de la Nación.

Artículo Cuarto: De la entrega material de los bienes muebles se levantará un acta suscrita por el Representante Legal de la Entidad beneficiada, por parte de Contaduría General de la Nación. La entrega estará a cargo del Secretario General. El recibo material de los bienes muebles lo efectuará el Señor FELIX ANTONIO NIETO BARRAGAN, en su calidad de Alcalde, identificado con la cédula de ciudadanía N° 357.897, en su posesionado mediante Acta No. NUV-002/2012, de la Notaría Única de Villeta (Cundinamarca), del Municipio de Quebradanegra (Cundinamarca).

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 MAR. 2015


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación


Proyectó: L/Arias
Revisó: Jaime Aguilar
Aprobó: GIT de Jurídica